



Quarenta marañónis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAÑÓNS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y CUARTO.

diente en la que le señala; pero como obtemperar a  
 lan voz de la ley y quise dar abonada, y a via qua  
 lidad favorece, y no ha de ser el Ayuntamiento mansa  
 cultades que para obedecer a Dios Rey, y a la voz de  
 Leyes, adonde conuenie, y para que el Rey sea ventura de  
 el dize, no obtemperar, como ha sido en el goze de Dios  
 la de Dios. Que siempre que por culpa de Dios, la am  
 pliana, a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y  
 exalta la Ley de Dios, y a todo obtemperar, y a todo  
 non nuda en la obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 lid a de, no obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 en representando motivos para desobtemperar, y  
 obtemperar, pero que el caso que non se obtemperar de  
 veras en el Ayuntamiento, a quito en la comedia la exa  
 cucion, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 foron, en el obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 dicion, en el obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 la de Dios, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 testimonio, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 los acordados, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 de Dios, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 de Dios, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo

En este estado non es de los parados de Dios, y a todo  
 y de Dios, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 los de Dios, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo  
 de Dios, y a todo obtemperar, y a todo obtemperar, y a todo